



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA  
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-41-89-004-2010-00550-00

Radicado Interno: 998M-3-2016

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOEMALVICAR

Demandado: MARIA PADILLA VIUDA DE PINEDA Y MEYSY PINEDA PADILLA

**INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, ENERO 17 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que le fue corrido traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se dio traslado por fijación en lista No. 009 de fecha 30 de Noviembre de 2020. Para que se sirva proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ENERO 17  
DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que la parte demandante presentó memorial, mediante el cual aportó liquidación de crédito de la obligación, que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma se encuentra ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

Por lo que el Juzgado,

**RESUELVE**

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación de crédito actualizada dentro del Proceso Ejecutivo Singular, instaurado por COOEMALVICAR contra MARIA PADILLA VIUDA DE PINEDA Y MEYSY PINEDA PADILLA por valor total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.802.355), hasta el 25 de Octubre de 2.021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
JUEZ

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlántico

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas  
y Competencias Múltiples de  
Soledad**

**Constancia:** El anterior auto se  
notifica por anotación en Estado No.  
\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las  
8:00 A.M

Soledad, \_\_\_\_\_  
**LA SECRETARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA  
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08-758-41-89-004-2010-00550-00

Radicado Interno: 998M-3-2016

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOEMALVICAR

Demandado: MARIA PADILLA VIUDA DE PINEDA Y MEYSY PINEDA PADILLA

Código de verificación: **30bf104ce01b80b7a47f93190cc1021763b5f8a20eafc16d215adcf3d7e82b03**

Documento generado en 17/01/2022 01:44:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

